



## INVITACIÓN FNTIA-048-2020

# "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER"

# RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

**OBSERVACION PRESENTADA POR** 

#### **CONSORCIO CHARALA 2020**

(BCS INGENIERIA Y PROYECTO S.A.S. - 80% y DAIMAR CONSTRUCCIONES S.A.S. - 20%)

# CONSORCIO CHARALA 2020

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020

Señores

#### FONDO NACIONAL DE TURISMO

Calle 28 No. 13 A -24. Piso 6º Torre B, Edificio Museo del Parque. Ciudad

Referencia: INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-048-2020, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER"

Asunto: Respuesta de observación por parte del proponente DINACOL.

Respetados señores.

Yo, Clara Patricia Rodríguez Romero identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante Legal del CONSORCIO CHARALA 2020, por medio de la presente, de acuerdo al requerimiento de la entidad, damos respuesta al proponente DINACOL de acuerdo a las observaciones presentadas el día 23/11/2020.

### Observación No. 1:

Luego de revisar la información que contiene la propuesta del proponente CONSORCIO CHARALÁ 2020, se evidencia que a folio 626, aporta el Anexo 17- Análisis y discriminación del AIU, no se encuentran discriminados los Profesionales Mínimo requerido de acuerdo con los términos que señala las condiciones de la invitación, y mucho menos los tiempos de dedicación de estos, como era obligatorio.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C. PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211 fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBK (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."





El proponente omite el listado de Profesionales Mínimo requerido en el detalle que se exige sea diligenciado el Anexo 17 – Análisis y discriminación del AIU, tal como refieren los términos de la invitación, especialmente cuando a página 89 dice textualmente:

presentada en original firmada y con los datos de contacto del respectivo profesional.

El oferente deberà considerar el porcentaje de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

De lo anterior es clarísimo que era obligatorio reflejar en el Anexo 17 el listado del Personal Minimo Requerido y su porcentaje de dedicación, hecho que no presento el CONSORCIO CHARALA 2020, que le coloca su oferta en causal de RECHAZO.

## CONSORCIO CHARALA 2020

### Respuesta:

Se entiende por considerar, según la real academia española como:



Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C. PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211 fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."





De acuerdo a lo anterior, se evidencia que el proponente DINACOL se contradice al solicitar nuestro rechazo dando alcance a la página No. 89 ... "El oferente deberá considerar el porcentaje de dedicación del PERSONAL MINIMO REQUERIDO en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada". En la cita anterior, la entidad expresa textualmente que el proponente debe CONSIDERAR al momento de hacer el cálculo del porcentaje del AIU, el porcentaje de dedicación de los profesionales solicitados para así OFERTAR el porcentaje discriminado de AIU, situación y consideración que se tuvo en cuenta para el cálculo del mismo.

#### Observación No. 2:

La evaluación de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones de experiencia para el equipo profesional requerido se sujetará a las reglas especiales e indicadas en el Numeral 3.8. (Personal Mínimo Requerido).

Dentro del cálculo del AIU el oferente en el capítulo de administración debe considerar el costo y el tiempo de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y de los que considere se necesiten para ejecutar los trabajos. De igual forma, en la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta que el porcentaje de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en el tiempo de ejecución del contrato, no podrán ser disminuidos, situación que debe verse reflejada en la propuesta económica presentada.

## CONSORCIO CHARALA 2020

#### Respuesta:

Nuevamente la entidad expresa la CONSIDERACION que se debe de tener en cuenta tanto del costo como el tiempo de dedicación del personal mínimo requerido para el PORCENTAJE OFRECIDO de la propuesta económica (AIU)

Adicionalmente, como el mismo Oferente DINACOL expresa en su observación con la captura de pantalla de nuestro AIU, que si se tuvo en cuenta los profesionales en la presentación de la oferta económica, tal como se muestra a continuación:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C. PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211 fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."





| D - TOTAL COSTO DIRECTO  | 100%   |
|--|--|
| - Administracion   | 20,00%   |
| ndair:   |  |
| refesionales, Técnicos y Operativos de Administración que no estén incluidos en les precies<br>mitarios.   | 8,50%  |
| Saboración de informes y actas parciales, reportes de obra, actas de vecindad, manuales de   |  |
| seponium de minimo y acces perceses, reportes de tana, misio de vermana, minimes de<br>peración, planos récord, modificaciones de licencias y/o permisos necesarias para ejecutar<br>a obra                | 100000   |
| lanes de manejo: Ambiental, señalización y manejo de tránsito, emergencias,<br>antonimiento de maguinaria  | 0,50%  |
| egundad social (perción, cesantire, salud, ARL), vacaciones, primes, parafiscales (SENA,<br>3F, compensación familiar) / Subsidio transporta, horas extras, riesgos profesionales,<br>otación del personal | 4,00%  |
| egundad de la obra, gastos de operación, comunicaciones, papelería, registro fotográfico,<br>ranspórta   | 1,00%  |
| ilizas, impuestos, transporte, gastas financieros, servicios públicos provisionales.   | 4,00%  |
| allas/ Plaza contremerativa/ corramiento provisional/ video profesional  | 1,00%  |
| trus   | 0,50%  |
| Impreviotes / (Rivisges)   | 1%   |
|  | 1%   |
| - LtRidad  | 4%   |
|  | 4%   |
| (ij - Suma (A + 1 + ij)  | 25%  |
|  | and the second s |
| bservaciones:  | Discriminar les percentajes de administración  |

A P

Le recordamos a la entidad que no se cambió, ni se modificó el formato dispuesto para el cálculo del AIU, si la entidad hubiese requerido el porcentaje expreso dé cada uno de los profesionales, la entidad misma así lo hubiera expresado en su cuadro de AIU para la presentación de la propuesta.

Solicitamos a la entidad no tener en cuenta la observación hecha por el proponente DINACOL, ya que esta no posee fundamentos sólidos para solicitar nuestro rechazo y se contradice con lo solicitado.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente

CLARA PATRICIA RODRIGUEZ ROMERO

Documento de Identidad. 52.161.627 de Bogotá D.C.

Representante Legal

CONSORÇIO CHĂRALA 2020

**Respuesta**: Revisados los Términos de Referencia respecto a la inclusión de los profesionales, se establece que dentro del cálculo del AIU el oferente en el capítulo de administración debe considerar el costo y el tiempo de dedicación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO y de los que considere se necesiten para ejecutar los trabajos.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C. PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211 fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorífiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."





Así las cosas, dentro del ANEXO 17. FORMULARIO AIU dispuesto para la presentación de las ofertas, no se indicó o se estableció la discriminación detallada del personal mínimo requerido, como requisito para la presentación y aprobación de las ofertas. Por lo anterior se tiene en cuenta que los oferentes hayan incluido como mínimo los criterios establecidos en el formulario dispuesto para la presentación de AIU, según Anexo 17.

**COMITÉ EVALUADOR** 

1/12/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C. PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211 fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."